

N.º 3.º Don D.

(9)

Reinado del Señor D. Fern. 7.º V.º p. los art. 1.º, 2.º y 3.º de 1812.

N.º 30. Sores Previd. y Vocales de los Juntos Sup.º

D. 17. Narciso Azuaga pardo libre natural de esta Provincia ante V.º S. como mas lugar tengo en dño. paxero, y digo: q. ayex 26 del coxiente como a las cinco de la tarde, estando en mi taba en la Rivera de este Rio, D.º Juan Rodriguez vecino de Coxientes, me hizo conducir preso con dos Soldados, y el Rexdugo Santiago al Calanero de esta Ciudad por esclavo fugitivo, y no obstante que vaxio

Vol. : 1340 Sección Civil y Judicial
Nº : 3
Año : 1812

Azuaga Narciso (pardo) contra Pedro Pascual del Villar - por detención injusta.

Foj. : 3

un atentado violento, que agrado, y ofendio mi estimacion: por lo que pongo al referido a mandas en mi casa, para que me pache en razon de recompensa a la infamia heinte, y cinco pesos plata con las costas, y costas, procediendo V.º con informe breve, y sumario mente. Por tanto, habiendome por fuertado en el papel que de pronto pude haber.

A V.º S. pido, y suplico, se sirva mandar, como llevo visto, que es justicia, y para la necesidad de
A Museo de esta parte por no saber firmas

Narciso Azuaga
Yatorina

Alto 3.º Don D. (9)

Reinado del Señor D. Fern. 1.º de Aragon p. los añ. 1492 y 1493.

N. 30. Sores Presid.º y Vocales de las Justas Sup.º

P. 17.

Nativo suyo de libre natural de esta Provincia ante V. S. como mas lugar haya en dño. paresco, y digo: q. ayex 26 del coxiente como a las cinco de la tarde, estando en mi trabajo en la Rivera de este Rio, D.º Juan Rodriguez vecino de coxientes, me hizo conducir preso con dos Soldados, y el Berdugo Santiago al Calaroso de esta Ciudad por exlaro fugitivo, y no obstante, que varios le aseguraron, que yo soy persona libre diuinda de esta tierra, y soldado de artilleria, me mandaron dexar, y rematar un par de Ojillos de Olan de Alcalde de 1.º Cortes, ante quien pidio mi prision, a donde me soltaron cerca de animas.

Junq. mi color de merito, para haberse procedido a mi captura, mi conducta, calidad, y atestigüaciones suyas diametral con la presuncion de hombre, y hacen que el echo sea un atentado violento, que agrado, y ofendio mi estimacion: por lo que pongo al referido a mandado en mi mano para que me pague en razon de recompensa a la infamia hecha, y cinco pesos plata con las costas, y cortos, procediendo V. S. con informe breve, y sumariamente. Por tanto, habiendome por presentado en el papel qual de pronto pude haber.

A V. S. pido, y suplico se sirva mandar, como llevo dicho, que es justicia, y suyo lo merezco de
A suplico de esta parte por no saber firmas

Manano Torres
Valerino

A. S.

ción Nov^{ta} 28, 1782

Y Informe para primera audiencia el Alcalde ordi-
nario de A. P. y C.

Y Regente de la Real Audiencia de C. de A. P. y C.

Don Juan de los Rios

Ante mí:
Don Juan de los Rios
Regente de la Real Audiencia de C. de A. P. y C.

En dicho día mes y año notifiqué el antecedente Supl.
Decreto a Narciso Trujillo, don D.

Con la misma fecha pare este Decreto a Informe del
Don Juan de los Rios, Regente de la Real Audiencia de C. de A. P. y C.

Señor.

El Alcaide en cumplimiento del Supl. Decreto de O. S.

Yamien ninguno, de suerte que quando mas estarian en la
Carcel como una oca; estos engaños o accidentes, Señores,
suceden regularmente en los Juzgados quando se persucra
averiguar algun hecho de estos, o otro, mudoso, y quando
se aseguran a algunas Personas por suceso de una muerte
y algunos q. entran en las suauidicciones y se tienen por
sospechosos y asta saber el motivo o causa de su venida
su Empleo, exercicio, y modo de vivir, se les tiene detenidos,
y no rematando causa a unos, ni a otros se les da libertad
y no por eso tienen ningun dño. o pedia perjuicio, y por
gor por razon de injusticia, que no la han, por q. el oficio de
los Just. haze estas pesquisas por el bien comun.

Ultimamente, Señores, el expresado Don
Silvestre del Villar y Montano, porase avita en casa de
los Señores Vega, siavase N. S. mundicals llamara p. que
infame lobae esta Demanda que me puse, y determinar
lo que fuere de su sup. dgo. de. Arriacion 1.º de Diciembre
de 1812.

Señor

Juan Valeriano
de Terallor

A las Diez y dos de 1812.

Partando el precedente Informe para conocer que al dho. Villan
no se le ha
se interior agrava ni se tiene culpable con el dho. q. se ha
de la Ceremonia en el concepto de que fuere el Velero fugitivo q. en lo
mo. M. Cap. D. Igual. C. del Villar, sobre case de esta Instancia, ha
cienda de saber al Estruque q. no ha suar la condena de los veinte y
cinco pesos q. pide. Entre otros no se le ha vale

Señor
D. Juan Valeriano
de Terallor

Señor
D. Juan Valeriano
de Terallor
C. del Villar



Dos reales.

10

2.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Valga para los años de 1812 y 1813.

informa, que D.ⁿ Silvestre de la Villa y Montano por
 Cunta de 26.^{ta} del conde, y un Poder q. acompaño, me hizo pae
 serte andar fugitivo un esclavo llamado Cayetano Medina
 Año Alvariz, y me despachó un Negro q. lo havia informado
 y dava noticia individual de el, que hera casado, y vivia to
 lu Murga en esta Ciudad, y que averiguado sea el se le
 entregare; a dho Negro conserdor del conde Cayetano le tras
 al Juzgado un casso mandado por el dho Villa, q. tal vez
 el D.ⁿ Juan Rodriguez, q. apunta Narciso en su escrito de
 queja; el referido Negro preguntado por el esclavo Caye
 tano dixo que vivia en un Rancho detras del Colegio adon
 embie a Santiago, q. hace oy de Alcaide interino con dos sol
 dados, y el Negro se dio a prehenirlo, y q. lo aseguro
 en la Carcel, para ser a averiguar si hera el fugitivo, y
 no lo encontraron; despues volvio el Almo con el Negro a
 avnia se hallaba en la Carcel el Cayetano
 q. se buscava, y entones q. ya eran como los cinco y me
 dia de la tarde de aquel dia, volvi a mandar al Alca
 fuese a prehenirlo con los dhos soldados, y asi lo verifico
 ya inmediato al ponerse el sol; pero luego que corria
 un mur de que el preso se llamaba Narciso, y hera lib
 de q. me encione de Lerona q. lo conosa, di disposicion
 se le puciese en libertad de ^{en} q. estara, lo que

(M)

no me he yano notifique el antec...
Luiso Anapay...

(v)

(24)

[Handwritten signature]

Valga para el sello

pas el Bienio de 1810 y 1811 y Valga para
el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

1810 y 1811

[Vertical handwritten mark]



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sirba para los años de 1812 y 1813.